



RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 016-UAIP-USU-2024.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután Este, a las catorce horas del día ocho de octubre de del año dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

• A las once horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se Recibió Solicitud de Acceso a la información de manera presencial por la Procuraduría General de la República de la Unidad de la Defensa de los Derechos del Trabajador de la Ciudad de Usulután Este, Ubicada en Séptima Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente Numero Quince Barrio la Merced; solicitando la información siguiente:

- a) **Certificación de Acuerdos Municipales donde suprimen o se deja sin efecto las unidades que conformaban la Alcaldía Municipal de Usulután hoy sede distrital del Municipio de Usulután Este.**
- b) **Nuevo Organigrama de las Unidades que integran la Alcaldía Municipal del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este.**

c) Mediante auto de las once horas con veinte minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Gestiones realizadas por la Oficial de Información:

- a) Luego de constatar que la solicitud presentada, reunió los requisitos de forma y fondo, y que la información que se requería es de carácter pública.
- b) El día 25 de septiembre del corriente año se procedió a librar requerimiento dirigido al **Director General**, solicitando las **Nuevo Organigrama de las Unidades que integran la Alcaldía Municipal del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este.**



Alcaldía Municipal de Usulután Este

- c) **Con fecha 07 de octubre de 2024 el Director General** de esta Municipalidad de Usulután Este, manifestó verbalmente que el organigrama de Municipio de Usulután Este, se encuentra disponible en el portal de transparencia en la siguiente dirección:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/municipio-de-usulután-este/documents/organigrama>
- d) El día 25 de septiembre del corriente año se procedió a librar requerimiento dirigido a la **Unidad de Secretaria Municipal**, solicitando las **Certificación de Acuerdos Municipales donde suprimen o se deja sin efecto las unidades que conformaban la Alcaldía Municipal de Usulután hoy sede distrital del Municipio de Usulután Este.**
Con fecha 08 de octubre de 2024 la jefa de la Unidad de Secretaria Municipal no presento justificación o solicitud de prórroga para entregar la información en el plazo indicado, por lo tanto se **RESUELVE:**
- e) **Denegar el acceso a la información solicitada, que recae en:**
- Certificación de Acuerdos Municipales donde suprimen o se deja sin efecto las unidades que conformaban la Alcaldía Municipal de Usulután hoy sede distrital del Municipio de Usulután Este.
- f) En observancia a la obligación impuesta a la Oficial de Información establecida en el Art 72 inciso final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de apelación según lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Artículos 82-83 de la Ley de Acceso a la información Pública.
- g) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto de manera presencial
- h) Archívese el expediente administrativo.




Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

La presente resolución de solicitud de información en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.